



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84671773-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.796.489/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1222/19 (RESOL-2019-1222-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1660/19** y **1661/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2019.09.18 17:30:07 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2019.09.18 17:30:07 -0300

ACTA ACUERDO

A los 20 días del mes de Mayo de 2017 entre Gasnea S.A. con domicilio en la Avda. Córdoba N° 883, piso 7° de la C.A.B.A., representada en este acto por el Licenciado Oscar Emilio Dores en su carácter de Presidente, en adelante denominada LA EMPRESA, y Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina (F.E.T.I.N.G.R.A.) con domicilio en la calle Boedo 90 de la C.A.B.A. representada en este acto por el Sr. Guillermo Hernán Mangone en adelante LA FEDERACION en su conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan lo siguiente:

Primera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT un incremento salarial del 12% a partir del 1º de Abril de 2017 sobre los conceptos: "Sueldo Básico" y "Pauta 2016", con base de cálculo sobre el mes de Marzo de 2017.

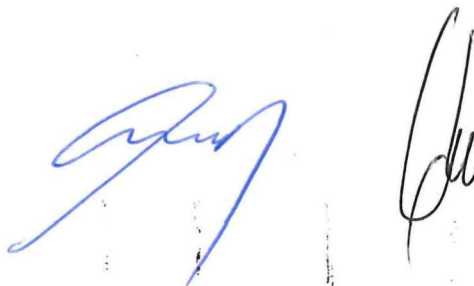
Segunda: "Las Partes" acuerdan que a partir del mes de Abril de 2017 "La Empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT un incremento salarial remunerativo del 12% sobre los rubros "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Consumo Gas" y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de marzo de 2017.

Tercera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT un incremento salarial del 8% a partir del 1º de Junio de 2017 sobre los conceptos: "Sueldo Básico" y "Pauta 2016", con base de cálculo sobre el mes de Marzo de 2017, no acumulativo.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que a partir del mes de Junio de 2017 "La Empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT un incremento salarial remunerativo del 8% sobre los rubros "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados", "Adicional por Función por Guardia Pasiva", "Adicional otras Funciones", "Antigüedad", "Consumo Gas" y "Pernocte", tomándose como base de cálculo el mes de marzo de 2017, no acumulativo.

Quinta: "Las partes" se comprometen a reanudar conversaciones a partir del día 15 de septiembre de 2017 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes, y así, concluir el periodo comprendido entre Abril 2017 y Marzo 2018.

No siendo para más se firman tres ejemplares.





A los 18 días del mes de diciembre de 2017 entre Gasnea S.A., con domicilio en la Avda. Córdoba N° 883, piso 7° de la C.A.B.A., representada en este acto por el Licenciado Oscar Emilio Dores en su carácter de Presidente, en adelante denominada LA EMPRESA, y Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina (FE.T.IN.G.R.A.), con domicilio en la calle Boedo 90 de la C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Guillermo Hernán Mangone en adelante LA FEDERACION en su conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan lo siguiente:

Primera: "Las Partes" acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT un incremento salarial No Remunerativo del 4,8% a partir del 1º de septiembre de 2017 no acumulativo en los siguientes conceptos: "Sueldo Básico", "Antigüedad", "Guardia Pasiva de Lunes a Viernes", "Guardia Pasiva Sábado, Domingo y Feriados" "Adicional por función por Guardia Pasiva", "Adicional otras funciones", "Consumo Gas" y "Pernocte". El incremento correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre se abonará junto al incremento del mes de Noviembre de 2017 con los haberes de dicho mes de Noviembre de 2017.

Segunda: "Las partes" acuerdan que "La empresa" abonará a los empleados alcanzados por el CCT una bonificación anual no remunerativa por un total de pesos \$ 11.500 para cada uno de los trabajadores de la empresa, la que será pagada en dos cuotas, la primera de ellas de \$5.750 (pesos cinco mil setecientos cincuenta) junto con los haberes de enero de 2.018, y la segunda de \$5.750 (pesos cinco mil setecientos cincuenta) el día 16 de febrero de 2.018.

Tercera: Las partes dejan constancia acerca del cierre de la negociación paritaria hasta el 31 de marzo de 2018. En función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia. Las partes acuerdan reunirse para analizar la cuestión salarial durante el mes de abril de 2018.

No siendo para más se firman tres ejemplares.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1222-19 ACU 1660-19, 1661-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.